

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00103-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: ALEXANDER GOMEZ CASAS.
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL- DIRECCION GENERAL y OTROS.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **ALEXANDER GOMEZ CASAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.707.110 contra el **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL- DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL; DIRECCION DE INCORPORACION DE LA POLICIA NACIONAL; DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL, ESCUELA DE POSTGRADOS "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" (ESPOL), ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" (ESCAR), CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICIA NACIONAL (CESPO) y ARCHIVO CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **PETICION** concordante con el **DERECHO A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO y SEGURIDAD SOCIAL**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al director (a) de la **DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al director (a) de la **DIRECCION DE INCORPORACION DE LA POLICIA NACIONAL** /o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al director (a) de la **DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICIA NACIONAL** o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia al director (a) de la **ESCUELA DE POSTGRADOS "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" (ESPOL)** o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de

esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Notifíquese personalmente esta providencia al director (a) de la **ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" (ESCAR)**, o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Notifíquese personalmente esta providencia al director (a) del **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL (CESPO)** o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: Notifíquese personalmente esta providencia al director (a) del **ARCHIVO CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

OCTAVO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

NOVENO: NOTIFIQUESE a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

DECIMO PRIMERO: NOTIFIQUESE la presente tutela a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION – PROCURADORA 194 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre el asunto de la referencia.

DECIMO SEGUNDO: Téngase como accionante al señor **ALEXANDER GOMEZ CASAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.707.110

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

As

JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA
HOY
05 JUN. 2020
Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado
No. DEP 05/20
EL SECRETARIO